Lorentacion. que Inserto Con Cauda Seguimiento Del
pachado por dha audiencia y Cerro En el Cauildo de Vey
inte de Junio pasado Certifico que Exprecsara a Que
Corte y no siendo Justo el que se pidan tan Inconsideras
das Cortas Salarios por la Referida Cantidad que Deuda
Estacion. y que no podia Satisfacer hasta hauer Cabdo el Plaso
Como Assimismo la Reconocido la Referida audiencia
quando los Cortes propios Con que se halla no bastan p.
Subbenir a tanta Urgencia como es la asistencia a los
quarteles de la Guarnicion Gergones y mantas de Cey te Cau
Vong Velas para ello y para los Cuerpos de Guardia Prin.
Puertas de la Ciudad Castillo y fuertes de este puerto y para
del Presente de Rey Juntando a esto los Gastos Menos
que Cada Ciudad tiene por Cada Consideracion y Real
muchas que de Duira esta Ciudad no tiene por Cau6
niente el que se paguen las que pide la audiencia por ser
tan Excesiua y que al mismo tiempo y imposibilitara a los
asistencias Referidas y dejo de pagar En adelante con
la prompti.d que desea lo que fuera adeudando a la
Real Hacienda y a las que Justam. le tocaren a la Ciudad
prescindiendo Lexitimo Paradero y Endyntencion que no
se haga protesta no le Cause perjuicio alguno y assi lo pide
y suplica adho. Superintendente que En terado de
tan Justos motiuos mandara Arreglar a la audiencia
a que no pretendan mas que lo que Lexitimam.te se les deua
por esta Ciudad y demas Reinos contra quien agrauiados
y Enquanto para la Satisfacion de los Cinco mil nouentas
quatro pesos y nueue Reales En estos Contenga Remitidos
Esta Ciudad a la de Murcia En Letras que se Embio a
D.n Antonio Grafion Reino dicha para que Sabore
ciendo a esta Ciudad Cubierta Cantidad En la